



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253- 2021-MDP/GM

Pimentel, 22 de octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:** el informe N° 434-2021-MDP/PMDP/GGD de fecha 15 de octubre del 2021 emitido por la Procuradora Municipal, el informe 475-2021-MDP/GPP de fecha 20 de octubre del 2021 emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el informe N° 711-2021-MDP/GAJ de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el memorando N° 808 -2021-MDP/GM/EHA de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, la resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N° 001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante informe N° 434-2021-MDP/PMDP/GGD de fecha 15 de octubre del 2021 solicita encargo interno económico para el cumplimiento de la resolución de alcaldía N° 096-2021-MDP/A de fecha 13 de agosto del 2021 que resuelve: autorizar a la procuradora municipal a conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse demandas, conforme a lo establecido por el artículo 33.8 del decreto legislativo N° 1326 y su reglamento, conforme al cumplimiento de las obligaciones con contenido patrimonial, siempre que dicha cuantía no supere las diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), monto que no incluye interés conforme a lo establecido por el decreto supremo N° 018-2019-JUS y respecto a la ejecución forzada de embargo de cuenta corriente N° 00238-002583 por el monto de S/ 88,207.30 (ochenta y ocho mil doscientos siete con 30/100 soles) en el expediente judicial N° 555-2016-0-JR-CI seguido por José Luis Villegas Vilchez por materia de indemnización. En ese contexto, el día 13 de agosto del 2021 se solicitó ante el centro de conciliación HE del distrito de Pimentel se extienda la invitación al demandante JOSE LUIS VILCHEZ VILLEGAS para llegar a un acuerdo conciliatorio, adjuntando el recibo emitido por el servicio solicitado.

Que, mediante informe N° 475-2021-MDP/GPP de fecha 20 de octubre del 2021, a solicitud del Gerente Municipal, la Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 299 por el monto de S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) para atender el servicio de la audiencia de conciliación extrajudicial de acuerdo a lo requerido por la Procuraduría Municipal.







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, memorando N° 808-2021-MDP/GM/EHA 22 de octubre del 2021 el Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente a nombre de la Procuradora Pública municipal Abg. GRACIELA GONZALES DOMINGUEZ

Que, mediante informe legal N° 711-2021-MDP/GAJ de fecha 22 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la solicitud de encargo económico interno requerido por la Procuradora Municipal por el monto de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) para el pago de la audiencia de conciliación extrajudicial en la que se invitó al JOSE LUIS VILLEGAS VILCHEZ en relación a los actuados en el expediente judicial N° 555-2016-0-JR-CI por materia de indemnización.

Que, mediante memorando N° 808-2021-MDP/GM/EHA de fecha 22 de octubre del 2021, el Gerente Municipal **AUTORIZA** se emita la resolución de encargatura económica interna a nombre de la servidora **GRACIELA GONZALES DOMINGUEZ** como Procuradora Municipal.

Que, siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto indicado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal; y estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO DE DINERO al GRACIELA KATHYA DEL PILAR GONZALES DOMINGUEZ por el monto de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) para el pago de la audiencia de conciliación extrajudicial en la que se invitó al JOSE LUIS VILLEGAS VILCHEZ en relación a los actuados en el expediente judicial N° 555-2016-0-JR-CI por materia de indemnización

**ARTICULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que la servidora GRACIELA KATHYA DEL PILAR GONZALES DOMINGUEZ por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTICULO TERCERO.** NOTIFICAR a la servidora, la Procuraduría Pública, la Gerencia de Planificación Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, e Unidad de Informática para los fines correspondientes. |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila  
GERENTE MUNICIPAL